



PROCEDIMIENTO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES

Código: PR-CD-05

Versión: 03

Fecha de Actualización:
20/10/2023

1. OBJETIVO:

Brindar protección a los niños, las niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad, garantizándoles la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y el pleno y armonioso desarrollo, derivado del goce efectivo de los derechos que les han sido vulnerados, dando prevalencia a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

2. RESPONSABLE:

Es responsabilidad del Profesional Universitario (a) Comisario(a) de Familia, la adecuada ejecución, cumplimiento y actualización de este procedimiento

3. ALCANCE:

Este procedimiento inicia con la detección o conocimiento de casos de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes y finaliza con el restablecimiento de los derechos de los mismos y la aplicación de acciones de mejoramiento al procedimiento

4. DEFINICIONES Y TÉRMINOS:

Actuación Administrativa: Deberá resolverse dentro de los seis (6) meses al conocimiento de la presunta vulneración o amenaza de los derechos de un niño, niña o adolescente, en Audiencia de Práctica de Pruebas y Fallo por la Autoridad Administrativa competente, a través de un acto administrativo, que define la situación jurídica del niño, niña o adolescente, la cual declara la adoptabilidad o la vulneración de derechos. Dicho acto es susceptible del recurso de reposición o de homologación si dentro de los (15) días alguna de las partes o ministerio público lo solicitara. (Art 4° ley 1878 de 2018).

Allanamiento y rescate: Siempre que el-la Comisario(a) de Familia tenga indicios de que un niño, niña o adolescente se halla en situación de peligro, que comprometa su vida o integridad personal debe proceder a su rescate con el fin de prestarle la protección necesaria. Cuando las circunstancias lo aconsejen practicará allanamiento al sitio donde el niño, niña o adolescente se encuentre, siempre que sea negado el ingreso después de haber informado sobre su propósito, o no haya quien se lo facilite. Es obligación de la fuerza pública prestarle el apoyo que para ello solicite. De lo ocurrido en la diligencia deberá levantarse acta.

Amenaza de derechos: Toda situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas o adolescentes.

Definición de situación jurídica: Definición que adopta la autoridad administrativa, a través de un acto administrativo, frente a la amenaza o vulneración de los derechos de los niños, las

Revisado por: Comisario de familia

Aprobado por: Director Gobierno



PROCEDIMIENTO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES

Código: PR-CD-05

Versión: 03

Fecha de Actualización:
20/10/2023

niñas y los adolescentes, la cual debe proferirse en audiencia de práctica de pruebas y fallo. La situación jurídica define la relación del niño, la niña o el adolescente frente a su familia y al Estado, la cual podrá ser adoptabilidad o de vulneración de derechos. Dicho acto es susceptible del recurso de reposición o de homologación si dentro de los (15) días alguna de las partes o ministerio público lo solicita. (Art 4° ley 1878 de 2018).

En esta resolución la autoridad administrativa ordenará una o varias de las medidas de restablecimiento, consagradas en el Art 53 de la ley 1098 de 2006, de igual manera se establecerán derechos y obligaciones que los progenitores tienen respecto de su hijo en común, o las personas de quienes depende el niño, la niña o el adolescente, para su sostenimiento mientras se encuentre bajo una medida de restablecimiento.

Declaratoria de adoptabilidad: Decisión que toma el defensor de Familia una vez agotado el trámite administrativo (Art 99 y 100 de la ley 1098 de 2006) y no haya sido posible la ubicación e identificación de familia extensa o de origen garante de derechos o cuando este ha perdido competencia, le corresponderá al Juez de Familia decidir la actuación administrativa. Esta decisión define la situación jurídica a favor de los niños, las niñas y los adolescentes en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos, consagradas en el art 53 de la ley 1098 de 2006.

Este fallo una vez quede en firme deberá ser inscrito en el libro de varios de la notaria o de la oficina del registro civil, y se ordenara remisión inmediata al comité de adopciones Regional.

Declaratoria de Vulneración de Derechos: Decisión que adopta la autoridad competente, por medio de la cual define la situación jurídica del niño, la niña o el adolescente en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la que se ordenan una o varias de las medidas de restablecimiento de derechos, consagradas en el artículo 53 de la ley 1098 de 2006.

Equipo interdisciplinario: Grupo de Profesionales que determinan las medidas de protección a seguir cuando los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes se encuentran vulnerados u amenazados.

Familia de origen: Miembros de la familia correspondientes a los primeros grados de consanguinidad.

Familia extensa: Miembros de la familia pertenecientes a los segundos, terceros y demás grados de consanguinidad, tales como tíos, primos, abuelos, etc.

Hogar de paso: Grupo de familias registradas en el programa de protección de los niños, niñas y adolescentes, que están dispuestas a acogerlos de forma voluntaria y subsidiada por el Estado, en forma inmediata para brindarles el cuidado y la atención inmediata.

ICBF: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entidad Coordinadora del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargado de dictar la línea técnica a las Comisarías de Familia en todo el país.



PROCEDIMIENTO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES

Código: PR-CD-05

Versión: 03

Fecha de Actualización:
20/10/2023

Vulneración o amenaza de derechos: Incumplimiento, omisión o negación de acceso a un servicio, o de los deberes y responsabilidades ineludibles que tienen las autoridades administrativas, judiciales, tradicionales, nacionales o extranjeras, actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, sociedad civil y personas naturales, de garantizar, permitir o procurar el ejercicio pleno de los derechos de los niños, las niñas o adolescentes nacionales y extranjeros que se encuentren en el territorio colombiano o fuera de él.

Protección Integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.


Restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes: Se entiende como el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que las autoridades competentes deben desarrollar para la restauración de la dignidad e integridad como sujetos de Derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados; lo anterior, dentro del contexto de la protección integral y los principios de prevalencia, interés superior, perspectiva de género, exigibilidad de derechos, enfoque diferencial y corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado.

Violencia intrafamiliar: Es la agresión física, psicológica o económica que se presenta a nivel interno de la familia, por parte de sus miembros.

Situación en la que una persona con más poder abusa de otra con menos poder. Las diferencias y desigualdades en la familia están dadas por el género y la edad. El término violencia familiar alude a todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre los miembros de una familia. Para definir una situación de violencia familiar, la relación de abuso debe ser permanente, periódica o cíclica. Se excluyen las situaciones de maltrato

aisladas que constituyen la excepción y no la regla dentro de las relaciones familiares acción u omisión protagonizada por los miembros que conforman el grupo familiar (por afinidad, sangre o afiliación) y que transforma en mal-tratantes las relaciones entre ellos causando daño físico, emocional, sexual, económico o social a uno o varios de ellos.

La violencia doméstica o violencia intrafamiliar comprende las agresiones que ocurren dentro de una unidad familiar o doméstica, siendo esta: maltrato infantil, violencia contra la pareja o contra los adultos mayores, contra los hermanos, o contra las demás personas que formen parte de dicha unidad.

	PROCEDIMIENTO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES	Código: PR-CD-05
		Versión: 03
		Fecha de Actualización: 20/10/2023

Vulneración de derechos: Toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes

5. CONTENIDO:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO /INFORMACIÓN DOCUMENTADA
<p>1. Recepcionar el caso: La Comisaría de Familia o su equipo interdisciplinario reciben el caso e identifican el usuario vulnerado de 4 formas.</p> <p>a. Las personas llaman a la Comisaría de Familia a comunicar que un niño, niña o Adolescente, Familiar o vecino está siendo maltratado por un Adulto que hace parte del grupo familiar del NNA. Este informe se registra en el formato registro de situaciones de amenaza o vulneración de derechos, dejando por escrito el nombre del Niño(a) o Adolescente que está recibiendo maltrato de los Padres, nombre de quien ejecuta el maltrato, dirección y descripción de los hechos.</p> <p>b. El Usuario se presenta a la Comisaría a denunciar formalmente el hecho. Para presentar la denuncia el Usuario debe ser mayor de 12 años, si es menor y el caso lo amerita será el Personero Municipal quien lo represente o un Adulto conocido por el Menor. Esta denuncia es registrada en los formatos correspondientes.</p> <p>c. La Policía o las Instituciones Educativas remiten el menor o ponen en conocimiento a la Comisaría de Familia de una situación identificada en el medio familiar.</p> <p>d. Remisión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)</p>	<p>Auxiliar de la Comisaría de Familia, un miembro del Equipo Interdisciplinario o y/o el Comisario(a) de Familia</p>	<p>Portada (apertura de expediente)</p>
<p>2. Verificar la Garantía de Derechos: Verificación del Estado de Cumplimiento de derechos (Art 52 de la Ley 1098 de 2006, modificada por la ley 1878 de 2018). El término para la verificación de garantía de derechos es de 10 días.</p>	<p>Profesional Universitario (a) Comisario(a)</p>	<p>No Aplica</p>
<p>3. Emitir Auto de tramite: Auto de trámite mediante el cual se ordena la verificación de la garantía de cada uno de los derechos</p>	<p>Profesional Universitario (a) Comisario(a)</p>	<p>FO-CD-71 Auto de Verificación de Derechos</p>
<p>4. Realizar la valoración psicológica de verificación de derechos del niño, niña y adolescente, frente al estado de su salud mental, la cual no se debe centrar sólo en evidenciar afectación por presunta vulneración o amenaza, se deben identificar factores protectores y de riesgo a nivel de funcionamiento y adaptación en las distintas áreas de desarrollo de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.</p>	<p>Profesional Universitario (a) Comisario(a)</p>	<p>FO-CD-72 Remisión a Psicología</p> <p>FO-CD-73 Acta de verificación de Derechos</p>



**PROCEDIMIENTO PARA EL
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE
NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES**

Código: PR-CD-05

Versión: 03

Fecha de Actualización:
20/10/2023

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO /INFORMACIÓN DOCUMENTADA
5. Realizar la visita domiciliaria con su respectiva valoración familiar, redes vinculares e identificación de elementos protectores y de riesgo para la garantía de derechos. Emitir concepto respecto a los antecedentes, relaciones y dinámicas familiares, aproximando las condiciones necesarias que deben darse para garantizar sistemáticamente los derechos de los niños, las niñas o adolescentes, para el desarrollo de acciones preventivas con la familia	Profesional Universitario (a) Comisario(a)	FO-CD-74 Remisión a Trabajo Social
6. Verificar el esquema de vacunas , copia del registro civil de nacimiento, en caso de no poseer registro se ordena la inscripción, vinculación al sistema de salud y seguridad social y al sistema educativo. (Documentos que deberá contener el expediente)	Profesional Universitario (a) Comisario(a)	No Aplica
8. Proferir Auto de Apertura de Investigación para dar Inicio a la actuación administrativa: Efectuada la verificación de estado de cumplimiento de derechos y determinada la existencia de una amenaza o vulneración de derechos, la Autoridad Administrativa, proferirá Auto de Apertura de Investigación, el cual deberá estar debidamente motivado de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 99 y siguientes de la Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018 y a los Lineamientos Técnico Administrativos.	Profesional Universitario (a) Comisario(a) de Familia	FO-CD-76 Auto de apertura del proceso administrativo de restablecimiento de derechos y ordena pruebas
9. Identificar y Citar los responsables del niño, niña o adolescente: El profesional Universitario comisario de familia, envía citación a los representantes legales del niño, niña o adolescente, de las personas con quienes conviva o sean responsables de su cuidado, o de quienes de hecho lo tuvieren a su cargo.	Profesional Universitario (a) Comisario(a) de Familia	FO-CD-77 Citación a los Padres
10. Tomar medidas Provisionales para el restablecimiento de derechos: El Profesional Universitario Comisario de Familia toma las medidas de restablecimiento de derechos provisionales de urgencia que se requieran para la protección integral del niño, niña o adolescente. Se puede tomar una de las medidas establecidas en el Art. 53 de la Ley 1098 de 2006.	Profesional Universitario (a) Comisario(a) de Familia	FO-CD-78 Acta de amonestación FO-CD-79 Acta de compromiso por custodia y cuidados personales provisionales



**PROCEDIMIENTO PARA EL
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE
NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES**

Código: PR-CD-05

Versión: 03

Fecha de Actualización:
20/10/2023

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO /INFORMACIÓN DOCUMENTADA
11. Ordenar la notificación a las partes interesadas y a los representantes del Ministerio Público: El Profesional Universitario Comisario de Familia ordena la notificación de las partes interesadas y al ministerio público de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente que rige la materia	Profesional Universitario (a) Comisario(a) de Familia	FO-CD-80 Notificación personal del Auto de Apertura PARD
12. Correr traslado del Auto de Apertura: Una vez notificados los interesados en el proceso de restablecimiento de derechos se corre traslado del Auto por cinco (5) días a las partes, para que se pronuncien y aporten las pruebas que deseen hacer valer.	Profesional Universitario (a) Comisario(a) de Familia	FO-CD-81 Notificación PARD Ministerio Público
13. Ordenar la recepción o Ampliación de Declaración: Se ordena la recepción o ampliación según sea el caso de la declaración bajo la gravedad del juramento a los Representantes Legales y/o responsables del cuidado del o los niños, niñas o adolescentes.	Profesional Universitario (a) Comisario(a) de Familia	FO-CD-82 Diligencia de Declaración
14. Verificar las condiciones individuales y las circunstancias que rodean al niño, niña o adolescente: El comisario de familia entrevistará al niño, niña o adolescente para establecer sus condiciones individuales y las circunstancias que lo rodean.	Profesional Universitario (a) Comisario(a) de Familia	FO-CD-83 Entrevista
15. Denunciar ante la autoridad Competente si se detecta un posible delito: El comisario de familia, En caso de la ocurrencia de un posible delito se deberá denunciar de manera inmediata a la autoridad penal competente. Se ordena la valoración por medicina legal.	Profesional Universitario (a) Comisario(a) de Familia	Oficio de Remisión de denuncia FO-CD-84 consentimiento para valoración médico legal FO-CD-85 Remisión de valoración por medicina legal
7. Intentar la Conciliación: Si dentro de la verificación de la garantía de derechos se determina que es un asunto susceptible de conciliación, se tramitará conforme la ley vigente en esta materia; en el evento que fracase el intento conciliatorio, el funcionario mediante resolución motivada fijará las obligaciones provisionales respecto a custodia, alimentos y visitas. (artículo 52, parágrafo 3 de la Ley 1098 de 2006, modificado por la Ley 1878 de 2018)	Profesional Universitario (a) Comisario(a)	FO-CD-75 Acta de Conciliación
16. Ordenar Visita de Valoración: El comisario de familia ordena al equipo psicosocial la realización de visita domiciliaria, con el fin de realizar valoración psicológica.	Equipo Interdisciplinario	FO-CD-74 Remisión a Trabajo Social



**PROCEDIMIENTO PARA EL
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE
NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES**

Código: PR-CD-05

Versión: 03

Fecha de Actualización:
20/10/2023

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO /INFORMACIÓN DOCUMENTADA
<p>17. Realizar valoración psicológica: El(a) funcionario(a) profesional en psicología, realizará la valoración del niño, niña o adolescente sin presencia de los representantes legales, por lo que deberá hacer firmar el consentimiento informado a los mismos.</p> <p>Por tanto, se visibilizará en la valoración, el estado de desarrollo de sus áreas: emocional/afectiva, cognitiva/adaptativa, lenguaje y sensorio/motriz, a través de la entrevista semiestructurada, y/o la aplicación de escalas de desarrollo de ser el caso, lo anterior debe validarse según el énfasis conceptual o modelo teórico que maneje el psicólogo que está interviniendo, para interpretar los signos que se encuentran en el desarrollo del niño, niña o adolescente. Con esto, se pretende obtener información que permita establecerla situación actual, así como la sugerencia del plan a seguir en cada caso, tanto con el niño, niña o adolescente, como con su familia. Se aclara que con la sola entrevista no es posible generar una impresión diagnóstica, toda vez que se requiere un proceso completo de valoración donde se incluya la exploración del estado mental, observaciones, entrevistas con terceros, aplicación de pruebas psicológicas, entre otros; según el caso y el criterio del profesional.</p>	<p align="center">Equipo Interdisciplinario</p>	<p align="center">FO-CD-87 Informe Psicológico</p>
<p>18. Realizar visitas domiciliaria sin Previo aviso: El(a) Funcionario(a) profesional en trabajo social realizará la visita sin previo aviso asiste a la dirección indicada, solicita la presencia del niño(a) o joven afectado con el fin de realizarle una entrevista sin presencia de ningún adulto, en caso de ser un bebe se tiene la autorización de desvestirlo, para verificar las lesiones, luego entrevista los miembros de la familia incluyendo al Agresor, toma nota de los datos generales, composición familiar, situación socio-económica, analiza la relación, la dinámica y los antecedentes familiares. El mismo funcionario u otros acompañantes realizan entrevista a Familiares y Vecinos, con el fin de recolectar información sobre los hechos. En el concepto deberá informarse a la Autoridad Administrativa las alternativas para el Restablecimiento de Derechos de las personas menores de edad en cuanto a la posible ubicación con su familia, cuando ésta sea apta para su cuidado, y en caso contrario, de no hallarse familia biológica nuclear o extensa, aportar información sobre otras opciones de ubicación de acuerdo con las condiciones que presenten. Debe establecer o identificar la situación problemática que está atravesando las personas menores de edad, los hechos desencadenantes, problemáticas asociadas, y antecedentes familiares. Así mismo debe compilar información socio-demográfica de los niños, las niñas o adolescentes, caracterizar la familia (tipología, estructura familiar, conformación, ciclo vital, roles, eventos significativos, procedencia, rasgos culturales, entre otros). Es fundamental que el profesional de trabajo social identifique la asignación de roles de género en el hogar para establecer si existen patrones de discriminación y si estos tienen alguna relación con la problemática sufrida por las</p>	<p align="center">Equipo Interdisciplinario</p>	<p align="center">FO-CD-88 Informe de visita domiciliaria</p>



**PROCEDIMIENTO PARA EL
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE
NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES**

Código: PR-CD-05

Versión: 03

**Fecha de Actualización:
20/10/2023**

personas menores de edad. Igualmente debe elaborar de forma aproximada el genograma, identificando referentes significativos del niño, la niña o adolescente e implementando estrategias de comunicación e información a través de los antecedentes de atención y el contacto telefónico o personal con otros miembros de la familia. El profesional en Trabajo Social deberá adicionalmente identificar los recursos, herramientas protectoras y estratégicas de las familias y las redes, que eventualmente puedan constituirse en solidarios potenciales para las personas menores de edad.



**PROCEDIMIENTO PARA EL
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE
NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES**

Código: PR-CD-05

Versión: 03

Fecha de Actualización:
20/10/2023

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO /INFORMACIÓN DOCUMENTADA
<p>19. Socializar hallazgos de los informes psicosociales: El(a) funcionario(a) profesional en psicología y trabajo social socializa la información recolectada en la valoración psicológica y visita domiciliaria con los demás miembros del Equipo Interdisciplinario, con el fin de que el (la) Comisario(a) de Familia determine la gravedad del asunto y las acciones a tomar.</p> <p>Los criterios para determinar la gravedad son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Maltrato• Abuso sexual• Desnutrición en alto grado• Abandono <p>Las acciones a tomar, pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none">• Amonestación• Retiro inmediato del niño, niña o adolescente del medio familiar y ubicación en un programa de atención especializada para el restablecimiento del derecho vulnerado.• Ubicación inmediata en medio familiar <p>Ubicación en los centros de emergencia la ubicación en los hogares de paso.</p>	<p>Equipo Interdisciplinario</p>	<p>Sustentación de Informes Psicosociales</p>
<p>20. Informar en caso de inobservancia de las medidas preventivas: Si existe inobservancia de derechos, se deberá movilizar a las entidades del sistema nacional de bienestar familiar, dictando ordenes específicas para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes de manera de que cumplan en el término no mayor a diez (10) días.</p>	<p>Profesional Universitario (a) Comisario(a) de Familia</p>	<p>Oficios de remisiones de movilización de entidades del SNBF</p>
<p>21. Proferir Auto que ordena practica de pruebas: El Comisario(a) de Familia profiere auto para ordenar la práctica de las pruebas necesarias.</p>	<p>Profesional Universitario (a) Comisario(a) de Familia</p>	<p>FO-CD-89 Auto que ordena practica de pruebas y fallo</p>
<p>22. Emitir Fallo: El Comisario(a) de Familia Fallo PARD, emite Resolución motivada que define la situación jurídica de un Niño, Niña o Adolescente</p>	<p>Profesional Universitario (a) Comisario(a) de Familia</p>	<p>FO-CD-90 Resolución PARD</p>
<p>23. Realizar seguimiento a las medidas contenidas en el fallo: El (la) profesional universitario(a), el(la) técnico(a) operativo (a) y el(la) auxiliar administrativo(a) realiza el seguimiento y control a las</p>	<p>Profesional Universitario</p>	<p>FO-CD-91 Informe Psicosocial de</p>



**PROCEDIMIENTO PARA EL
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE
NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES**

Código: PR-CD-05

Versión: 03

Fecha de Actualización:
20/10/2023

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO /INFORMACIÓN DOCUMENTADA
actividades ejecutadas en tiempo real y al cumplimiento de las Sanciones Impuestas. Se deberá realizar el seguimiento a las medidas tomadas en el Fallo por seis (6) meses, cumplido este término se deberá realizar el cierre del proceso. Se podrá prorrogar dicho término mediante resolución motivada por un término máximo de seis (6) meses. (Art. 103 de la Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018)	(a) Comisario(a) de Familia	seguimiento a la medida
24. Verificar la Competencia o Perdida de competencia: en caso de No competencia y en caso de pérdida de competencia se profiere auto de perdida de competencia y se remite a la autoridad competente, si se requiere.	Comisario(a) de Familia	FO-CD-92 Auto de perdida de competencia FO-CD-93 Remisión PARD por Perdida competencia
25. Proferir Auto de cierre del proceso: Terminado el seguimiento y antes de cumplir el año, el Comisario de Familia emite Auto de Cierre del Proceso de Restablecimiento de Derechos según lo dispone el Art. 103 de la Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018.	Profesional Universitario (a) Comisario(a) de Familia	FO-CD-94 Resolución que confirma medida de protección y ordena cierre de proceso
26. Evaluar la ejecución del procedimiento y detectar oportunidades de mejoramiento: El Profesional Universitario Comisario(a) de Familia con su equipo de trabajo realizan periódicamente el seguimiento y la evaluación de la ejecución del procedimiento con el fin de detectar oportunidades de mejoramiento para corregir o prevenir las desviaciones detectadas y lograr la satisfacción de los usuarios.	Profesional Universitario (a) Comisario(a) de Familia	FO-DE-01 Acta FO-EM-15 Plan de Mejoramiento FO-DE-11 Matriz de Riesgos
27. Documentar y aplicar acciones de mejoramiento Profesional Universitario (a) Comisario(a) de Familia y su equipo de trabajo definen y documentan las acciones de mejoramiento a aplicar y los responsables de las mismas y realizan seguimiento a su eficacia, de acuerdo a lo establecido en el Proceso de Evaluación y Mejoramiento Continuo.	Profesional Universitario (a) Comisario(a) de Familia	FO-EM-15 Plan de Mejoramiento FO-DE-11 Matriz de Riesgos

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- Convención sobre los Derechos de los Niños. 20 nov 1989. Reconoce a los niños, las niñas y los adolescentes como sujetos titulares de derechos.



PROCEDIMIENTO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES

Código: PR-CD-05

Versión: 02

Fecha de Actualización:
12/11/2019

- Constitución Política de Colombia. 1991. Derechos fundamentales de los niños las niñas, los adolescentes y la protección de los mismos; reconoce las leyes y tratados internacionales ratificados por Colombia.
- Ley 75 de 19681. Filiación y se crea el ICBF.
- Ley 7 de 1979. 24 enero 1979. Protección de la niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF, se reorganiza el ICBF.
- Ley 1098 de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Ley 1878 de 2018. modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, expide el código de la infancia y la adolescencia.
- Ley 1361 de 2009. Ley de Protección Integral a la Familia.
- Ley 1438 de 2011. Plan Nacional de Salud Pública 2012-2021.
- Ley 1616 de 2013. Ley de salud mental.
- Ley 1618 de 2013. Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- Decreto 987 de 2012. Modifica la estructura del ICBF y se determinan las funciones.
- Decreto 936 de 2013. Reorganiza el SNBF, reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006.
- Decreto 762 de 2018. Política pública que garanticen los derechos de las personas que hacen parte de las poblaciones LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. ;
- Resolución 2003 de 2014. Habilitación de servicios en salud
- A/RES/64/142 de 2010 Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños / Pautas adecuadas de orientación política y práctica con el propósito de promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niños, Protección y al bienestar de los niños privados del cuidado parental o en peligro de encontrarse en esa situación.

7. CONTROL DE INFORMACION DOCUMENTADA – REGISTROS

Código	Nombre	Responsable	Lugar de Almacenamiento	Recuperación	Protección	Tiempo de Retención	Disposición Final
No Aplica	Portada	Auxiliar de la Comisaría de Familia miembro del Equipo Interdisciplinari o Comisario(a) de Familia	Oficina del Responsable	Expedientes Restablecimiento de Derechos	Archivos y Carpetas de uso y protección del Responsable - Claves de acceso - Copias de Seguridad	Dos (2) años	Archivo Central
FO-CD-71	Auto de Verificación de Derechos	Profesional Universitario Comisario(a)	Oficina del Responsable	Expedientes Restablecimiento de Derechos		Dos (2) años	Archivo Central



**PROCEDIMIENTO PARA EL
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE
NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES**

Código: PR-CD-05

Versión: 02

**Fecha de Actualización:
12/11/2019**

Código	Nombre	Responsable	Lugar de Almacenamiento	Recuperación	Protección	Tiempo de Retención	Disposición Final
FO-CD-72	Remisión a Psicología	Profesional Universitario Comisario(a)	Oficina del Responsable	Expedientes Restablecimiento de Derechos	Archivos y Carpetas de protección del	Dos (2) años	Archivo Central
FO-CD-73	Acta de verificación de Derechos				Responsable - Claves de acceso - Copias de Seguridad	Dos (2) años	Archivo Central
FO-CD-74	Remisión a Trabajo Social	Profesional Universitario Comisario(a)	Oficina del Responsable	Expedientes Restablecimiento de Derechos	Archivos y Carpetas de protección del	Dos (2) años	Archivo Central
FO-CD-75	Acta de Conciliación	Profesional Universitario Comisario(a)	Oficina del Responsable	Expedientes Restablecimiento de Derechos	Responsable - Claves de acceso - Copias de Seguridad	Dos (2) años	Archivo Central
FO-CD-76	Auto de apertura del proceso administrativo de restablecimiento de derechos y ordena pruebas	Profesional Universitario Comisario(a) de Familia	Oficina del responsable	Expedientes Restablecimiento de Derechos	Archivos y Carpetas de uso - protección del	Dos (2) años	Archivo Central
FO-CD-77	Citación a los Padres	Profesional Universitario Comisario(a) de Familia	Oficina del Responsable	Expedientes Restablecimiento de Derechos	Responsable - Claves de acceso - Copias de Seguridad	Dos (2) años	Archivo Central
FO-CD-78	Acta de amonestación	Profesional Universitario Comisario(a) de Familia	Oficina del Responsable	Expedientes Restablecimiento de Derechos	Archivos y Carpetas de uso - protección del	Dos (2) años	Archivo Central
FO-CD-79	Acta de compromiso por custodia y cuidados personales provisionales				Responsable - Claves de acceso - Copias de Seguridad		
FO-CD-80	Notificación del Auto de Apertura de proceso por restablecimiento de derechos	Profesional Universitario Comisario(a) de Familia	Oficina del Responsable	Expedientes Restablecimiento de Derechos	Archivos y Carpetas de protección del	Dos (2) años	Archivo Central
					Responsable - Claves de acceso - Copias de Seguridad		



**PROCEDIMIENTO PARA EL
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE
NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES**

Código: PR-CD-05

Versión: 02

**Fecha de Actualización:
12/11/2019**

Código	Nombre	Responsable	Lugar de Almacenamiento	Recuperación	Protección	Tiempo de Retención	Disposición Final
FO-CD-81	Notificación del Auto de Apertura de proceso por restablecimiento de derechos PARD	Profesional Universitario Comisario(a) de Familia	Oficina del Responsable	Expedientes Restablecimiento de Derechos	Archivos y Carpetas de protección del Responsable - Claves de acceso - Copias de Seguridad	Dos (2) años	Archivo Central
FO-CD-82	Diligencia de Declaración	Profesional Universitario Comisario(a) de Familia	Oficina del Responsable	Expedientes Restablecimiento de Derechos	Archivos y Carpetas de protección del Responsable	Dos (2) años	Archivo Central
FO-CD-83	Entrevista	Profesional Universitario Comisario(a) de Familia	Oficina del Responsable	Expedientes Restablecimiento de Derechos	- Claves de acceso - Copias de Seguridad	Dos (2) años	Archivo Central
FO-CD-84	consentimiento para valoración médico legal	Profesional Universitario Comisario(a) de Familia	Oficina del Responsable	Expedientes Restablecimiento de Derechos	Archivos y Carpetas de protección del Responsable - Claves de acceso - Copias de Seguridad	Dos (2) años	Archivo Central
FO-CD-85	Remisión de valoración por medicina legal						
FO-CD-87	Informe Psicológico	Equipo Interdisciplinario	Oficina del Responsable	Expedientes Restablecimiento de Derechos		Dos (2) años	Archivo Central
FO-CD-88	Informe de visita domiciliaria.	Equipo Interdisciplinario	Oficina del Responsable	Expedientes Restablecimiento de Derechos	Archivos y Carpetas de protección del Responsable	Dos (2) años	Archivo Central
FO-CD-89	Auto que ordena practica de pruebas y fallo	Profesional Universitario Comisario(a) de Familia	Oficina del Responsable	Expedientes Restablecimiento de Derechos	- Claves de acceso - Copias de Seguridad	Dos (2) años	Archivo Central
FO-CD-90	Resolución PARD	Profesional Universitario Comisario(a) de Familia	Oficina del Responsable	Expedientes Restablecimiento de Derechos	Archivos y Carpetas de protección del Responsable - Claves de acceso - Copias de Seguridad	Dos (2) años	Archivo Central
FO-CD-91	Informe Psicosocial de	Profesional Universitario	Oficina del Responsable	Expedientes Restablecimiento de Derechos		Dos (2) años	Archivo Central



**PROCEDIMIENTO PARA EL
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE
NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES**

Código: PR-CD-05

Versión: 02

**Fecha de Actualización:
12/11/2019**

Código	Nombre	Responsable	Lugar de Almacenamiento	Recuperación	Protección	Tiempo de Retención	Disposición Final
	seguimiento a la medida	Comisario(a) de Familia					
FO-CD-92	Auto de pérdida de competencia	Profesional Universitario Comisario(a) de Familia	Oficina del Responsable	Expedientes Restablecimiento de Derechos	Archivos y Carpetas de uso - protección del Responsable - Claves de acceso - Copias de Seguridad	Dos (2) años	Archivo Central
FO-CD-93	Remisión PARD por Pérdida competencia	Profesional Universitario Comisario(a) de Familia					
FO-CD-94	Resolución que confirma medida de protección y ordena cierre de proceso	Profesional Universitario Comisario(a) de Familia	Oficina del Responsable	Expedientes Restablecimiento de Derechos	Archivos y Carpetas de uso - protección del Responsable	Dos (2) años	Archivo Central
No Aplica	Oficio de Remisión de denuncia	Profesional Universitario Comisario(a) de Familia	Oficina del Responsable	Expedientes Restablecimiento de Derechos	- Claves de acceso - Copias de Seguridad	Dos (2) años	Archivo Central
No Aplica	Sustentación de Informes Psicosociales	Profesional Universitario Comisario(a) de Familia	Oficina del Responsable	Expedientes Restablecimiento de Derechos	Archivos y Carpetas de protección del Responsable	Dos (2) años	Archivo Central
No Aplica	Oficios de remisiones de movilización de entidades del SNBF	Profesional Universitario Comisario(a) de Familia	Oficina del Responsable	Expedientes Restablecimiento de Derechos	- Claves de acceso - Copias de Seguridad	Dos (2) años	Archivo Central
FO-DE-01	Acta	Profesional Universitario Comisario(a) de Familia	Oficina del Responsable	Expedientes Restablecimiento de Derechos	- Claves de acceso - Copias de Seguridad	Dos (2) años	Eliminar
FO-EM-15	Plan de Mejoramiento	Profesional Universitario Comisario(a) de Familia	PC del Responsable	Carpeta Seguimiento SIGI por vigencia	Claves de acceso - Copias de Seguridad	Dos (2) años	Eliminar
FO-DE-11	Matriz de Riesgos	Profesional Universitario Comisario(a) de Familia					

8. CONTROL DE CAMBIOS:

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del cambio
01	30/08/2013	Creación del documento



**PROCEDIMIENTO PARA EL
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE
NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES**

Código: PR-CD-05

Versión: 02

Fecha de Actualización:
12/11/2019

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del cambio
02	12/11/2019	<p>Se Modifica:</p> <p>El Objetivo: Contenido y redacción</p> <p>Definiciones y términos: Se anexan las definiciones y términos: Actuación administrativa, allanamiento y rescate, amenaza de derechos, definición de situación jurídica, declaratoria de adoptabilidad, declaratoria de vulneración de derechos, inobservancia de derechos, protección Integral.</p> <p>Cambian en contenido y redacción de: Violencia intrafamiliar, vulneración de Derechos, equipo interdisciplinario.</p> <p>Contenido: Se modifican las Actividades, Responsable y Registros</p> <p>Documentos de referencia: se ingresan:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Convención sobre los Derechos de los Niños.20 nov 1989.✓ Constitución Política de Colombia.1991.✓ Ley 75 de 1968. 30 dic 1968.✓ Ley 7 de 1979. 24 enero 1979.✓ Ley 1098 de 2006. 8 nov 2006.✓ Ley 1878 de 2018. 9 enero 2018.✓ Ley 1361 de 2009. 3 dic 2009.✓ Ley 1438 de 2011. 19 enero 2011.✓ Ley 1616 de 2013. 21 enero 2013.✓ Ley 1618 de 2013. 27 febrero 2013.✓ Decreto 987 de 2012. 14 mayo 2012.✓ Decreto 936 de 2013. 10 mayo 2013.✓ Decreto 762 de 2018. 7 de mayo 2017.✓ Resolución 2003 de 2014. 28 mayo 2014.✓ Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños. A/RES/64/142. 24 febrero 2010 <p>Se eliminan:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ley 575 de 2000VIF órdenes de protección- Ley 294 de 1996- Ley 640 de 2001- Decretos reglamentarios 4840 de 2007 <p>Control de Registros: se modifica de acuerdo a los cambios realizados en los registros de las actividades</p> <p>Anexos: se ingresan los formatos creados</p> <p>Se Crean:</p> <p>los formatos:</p> <p>FO-CD-71 Auto de Verificación de Derechos</p> <p>FO-CD-72 Remisión a Psicología</p> <p>FO-CD-73 Acta de verificación de Derechos</p> <p>FO-CD-74 Remisión a Trabajo Social</p> <p>FO-CD-75 Acta de Conciliación</p>



**PROCEDIMIENTO PARA EL
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE
NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES**

Código: PR-CD-05

Versión: 02

Fecha de Actualización:
12/11/2019

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del cambio
		FO-CD-76 Auto de apertura del proceso administrativo derestablecimiento de derechos y ordena pruebas FO-CD-77 Citación a los Padres FO-CD-78 Acta de amonestación FO-CD-79 Acta de compromiso por custodia y cuidados personales provisionales FO-CD-80 Notificación del Auto de Apertura de proceso por restablecimiento de derechos FO-CD-81 Notificación del Auto de Apertura de proceso por restablecimiento de derechos FO-CD-82 Diligencia de Declaración FO-CD-83 Entrevista FO-CD-84 Consentimiento para valoración médico legal FO-CD-85 Remisión de valoración por medicina legal FO-CD-87 Informe Psicológico FO-CD-88 Informe de visita domiciliaria. FO-CD-89 Auto que ordena practica de pruebas y fallo FO-CD-90 Resolución PARD FO-CD-91 Informe Psicosocial de seguimiento a la medida FO-CD-92 Auto de pérdida de competencia FO-CD-93 Remisión PARD por Perdida competencia FO-CD-94 Resolución que confirma medida de protección y ordena cierre de proceso Se elimina: el FO-DE-08 Acta de Visita Cambios aprobados mediante Acta N° 7 del 12/11/2019
03	14/08/2023	Se Modifica: El término "inobservancia" por Vulneración o amenaza El cambio se aprobó en el acta de comité primario con fecha 14/08/2023.

9. ANEXOS:

FO-CD-71 Auto de Verificación de Derechos

FO-CD-72 Remisión a Psicología

FO-CD-73 Acta de verificación de Derechos

FO-CD-74 Remisión a Trabajo Social de Acta de verificación de Derechos

FO-CD-75 Acta de Conciliación



**PROCEDIMIENTO PARA EL
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE
NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES**

Código: PR-CD-05

Versión: 02

**Fecha de Actualización:
12/11/2019**

FO-CD-76 Auto de apertura del proceso administrativo de restablecimiento de derechos y ordena pruebas

FO-CD-77 Citación a los Padres



**PROCEDIMIENTO PARA EL
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE
NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES**

Código: PR-CD-05

Versión: 02

**Fecha de Actualización:
12/11/2019**

FO-CD-78 Acta de amonestación

FO-CD-79 Acta de compromiso por custodia y cuidados personales provisionales

FO-CD-80 Notificación del Auto de Apertura de proceso por restablecimiento de derechos

FO-CD-81 Notificación del Auto de Apertura de proceso por restablecimiento de derechos

FO-CD-82 Diligencia de Declaración

FO-CD-83 Entrevista

FO-CD-84 Consentimiento para valoración médico legal

FO-CD-85 Remisión de valoración por medicina legal

FO-CD-87 Informe Psicológico

FO-CD-88 Informe de visita domiciliaria.

FO-CD-89 Auto que ordena practica de pruebas y fallo

FO-CD-90 Resolución PARD

FO-CD-91 Informe Psicosocial de seguimiento a la medida

FO-CD-92 Auto de pérdida de competencia

FO-CD-93 Remisión PARD por Perdida competencia

FO-CD-94 Resolución que confirma medida de protección y ordena cierre de proceso

FO-DE-01 Acta

FO-EM-15 Plan de Mejoramiento

FO-DE-11 Matriz de Riesgos